

 <p>Kantauriko URKIDETZA Consortio de Aguas Uren Partzuergoa</p>	<p>CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA</p>	<p>ORGANOS DE GOBIERNO</p>
	<p>151106_ACR27_15_DESIGNACION_MESA_CONTRATACION_CAKU</p>	<p>16/11/2015</p>

1

ACR27/15JG. Acuerdo, de 06 de noviembre de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se designa la Mesa de Contratación de CAKU.

Con fecha de 15 de octubre de 2015 se han constituido los órganos de gobierno del Consorcio, habiéndose nombrado los representantes en la Junta de Gobierno para la legislatura 2015/2019.

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 81 del TRLCAP y 79 del RGLCAP, sobre las Mesas de Contratación y 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de la siguiente resolución:

ACUERDO

1. Nombrar miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes cargos:

Titulares

Presidente: Presidente de la Junta de Gobierno.

Vocales:

- Representante en la Junta de Gobierno de la Diputación Foral de Álava.
- Representante en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ayala.
- Representante en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Amurrio.
- Representante en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Artziniega.
- Representante en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Audio-Llodio.
- Representante de los Concejos de la Cuadrilla de Ayala.

Secretario: Secretario del Consorcio (con voz y sin voto).

Suplentes

Del Presidente: Vicepresidente de la Junta de Gobierno.

De los Vocales: Los suplentes que para sus representantes en la Junta de Gobierno hayan designado las Entidades que forman el Consorcio.

Del Secretario: El suplente designado para el Secretario del Consorcio.

2. Aprobar las siguientes reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación:
- a. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Mesa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
 - b. La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y no cabrá la abstención.
 - c. En caso de empate en las votaciones que realice la Mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
 - d. La Mesa celebrará sus sesiones, previa convocatoria y orden del día escritos, realizados por su Presidente.
3. La asistencia a las sesiones de la Mesa de Contratación se indemnizará según lo previsto sobre indemnizaciones por razón de servicio por los Órganos de Gobierno del Consorcio y la normativa autonómica de aplicación.
4. Dar cuenta de la designación a la Asamblea General en la próxima sesión que se celebre.

En Izoria 06 de noviembre de 2015
El Presidente, Julen Ibarrola Gobantes